REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00213-00

De las excepciones de mérito aducidas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e3cbf66a554c59141abaaf1c4e9b30381534860f85bd241ddeacde6e79690de
Documento generado en 02/08/2021 12:02:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica